

**Aprueba Reglamento de Uso de
Canchas Sintéticas**

DECRETO EXENTO N° 004077 /

LA UNION, 24 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 7886 de fecha 06 de diciembre de 2016 que designa a Alcalde a don Aldo Rodrigo Pinuer Solis por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020; según acuerdo de concejo N° 383 de fecha 23 de mayo de 2018; En la Ley 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un reglamento que permita el cuidado, mantenimiento y disfrute de las actividades deportivas en las canchas sintéticas ubicadas en los diferentes sectores de la comuna de La Unión.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, reglamento de uso de canchas sintéticas de la comuna de La Unión quedando como a continuación se detalla:

REGLAMENTO DE USO DE CANCHAS SINTETICAS

OBJETIVO GENERAL

EL OBJETIVO PRINCIPAL ES ESTABLECER UN REGLAMENTO DE FORMA TRANSPARENTE Y ORGANIZADA, CON SENTIDO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, Y ASÍ RESPETAR LAS NORMAS QUE PERMITAN EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y DISFRUTE DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS CANCHAS SINTÉTICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.

USO DE LAS CANCHAS

ARTICULO 1. HORARIOS DE USO PÚBLICO:

LA CANCHA SE ENCONTRARA ABIERTA A LA COMUNIDAD DEL SECTOR CON EL FIN DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD FISICA EN NIÑOS Y JOVENES EN EL SIGUIENTE HORARIO:

LUNES A DOMINGO: 12:00 A 18:00

ARTÍCULO 2. HORARIO DE ARRIENDO:

LA CANCHA SE ARRENDARÁ A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTIR DE LOS SIGUIENTES HORARIOS:

LUNES A DOMINGO DESDE LAS 18:00 A 23:00 HORAS

TOMANDO EN CUENTA QUE LA ULTIMA HORA QUE SE PODRA ARRENDAR SERA DE 22:00 A 23:00 HORAS.

ARTICULO 3. RESERVA DE ARRIENDOS:

PARA ARRENDAR A LA CANCHA SE TENDRA QUE PONER EN CONTACTO DE FORMA TELEFONICA O PERSONAL CON LA ENCARGADA DEL CLUB DEPORTIVO O JUNTA DE VECINOS A CARGO DE LA CANCHA.

ARTICULO 4. VALOR DE ARRIENDO:

EL VALOR DEL ARRIENDO DE LAS CANCHAS SERA DE \$6000 POR HORA CRONOLOGICA.

ARTICULO 5. CALZADO APROPIADO:

SOLO SE PODRA UTILIZAR ZAPATILLA O BOTINES CON TOPEROLES DE GOMA CON EL FIN DE CUIDAR LA CARPETA DE PASTO SINTETICO.

ARTICULO 6 PROHIBICIONES:

- SE PROHIBE INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL RECINTO
- SE PROHIBE FUMAR
- SE PROHIBE EL CONSUMO DE CUALQUIER ALIMENTO Y/O BEBIDA, ESPECIALMENTE EL INGRESO DE CHICLE.

ARTICULO 7 MANTENIMIENTO:

- LA ORGANIZACIÓN A CARGO DE LA CANCHA DEBERA REALIZAR LA MANTENCION DE LA CANCHA 1 VEZ A LA SEMANA.
- LA ORGANIZACIÓN DEBERA MANTENER LA HIGIENE CORRECTA DEL LUGAR.
- LA ORGANIZACIÓN DEBERA REALIZAR LA COMPRA DE CAUCHO GRANULADO UNA VEZ AL AÑO.

ARTICULO 8 RENDICION DE CUENTAS:

LA ORGANIZACIÓN DEBERA REALIZAR UNA RENDICION SEMESTRAL A SUS SOCIOS Y ENTREGAR UN INFORME CON LA COPIA DEL REGISTRO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE MANERA SEMESTRAL, LA CUAL DEBE SER INGRESADA EN LA OFICINA DE PARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION DIRIGIDO AL ALCALDE.

ARTICULO 9 SUPERVISION:

LA SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO QUEDA A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN EN CONJUNTO CON LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10 SANCION:

EN EL EVENTO QUE LA ORGANIZACIÓN NO CUMPLA CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y SUS DISPOSICIONES PUEDE LLEVAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION A LA POSIBLE ANULACION DEL COMODATO DEL RECINTO.

ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO RIVER SOLIS
ALCALDE


APS/MDO/MGB/JSQ/pmn

Distribución:

- Archivo Alcaldía.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Oficina de Deportes